

## **INTERBLOQUES**

### **INTERBLOQUES PROYECTO DE ORDENANZA**

#### **VISTO**

La Ordenanza N° 8.881/2022. Y;

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, en fecha 30 de Junio del corriente este Cuerpo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 8.881/2022 la cual dispone la implementación un sistema de estacionamiento medido tarifado basado en una plataforma informática que permita que el usuario acceda al servicio realizando el pago de espacios de estacionamiento por medio de una aplicación para Smart-Phones, debiendo garantizar además la existencia de modalidades de pago sin celular.

**Que**, el objeto del estacionamiento medido tarifado es garantizar que éste sea utilizado por quien realmente lo necesita, para realizar un trámite o alguna actividad en el micro y macrocentro de la ciudad y desalentar el estacionamiento permanente de vehículos que impidan la rotación del uso del espacio público destinado a tal fin;

**Que**, la implementación de la Ordenanza mencionada ut supra generó malestar en muchos vecinos, quienes han planteado formalmente a través de notas ingresadas al Concejo y también de manera informal, una serie de modificaciones a la norma.

**Que**, los mismos han expresado que la Zona 2 dispuesta por el Artículo 4 de la Ordenanza en cuestión resulta excesiva, ya que no comprende arterias comerciales por excelencia ni tampoco alberga un gran número de instituciones u organismos donde se realicen tramites masivos.

**Que**, en el mismo sentido han manifestado la disconformidad en relación a los horarios establecidos en la normativa solicitando una reducción de los mismos.

## INTERBLOQUES

**Que**, el sector que busca proteger la presente modificación es uno de los más golpeados por la situación económica actual, motivo por lo cual fue considerado específicamente para su exención.

Que, dentro del Rol de los Concejales está el de representar, escuchar las necesidades y opiniones de los ciudadanos abordando posibles soluciones para nuestros vecinos.

Que, por todo lo expuesto resulta pertinente dictar una normativa que subsane los puntos mencionados previamente de la Ordenanza N° 8.881/2022.

**Por ello**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° \_\_\_\_\_/22**

**ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE** los Artículo N° 2, 3, 4 y 11 de la Ordenanza 8.881/2022, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

*“Artículo 2°: ESTABLEZCASE el funcionamiento del servicio de estacionamiento medido tarifado, operará de lunes a viernes, en el horario de ocho (8) a doce (12) horas, y de dieciséis (16) a veinte (20) horas, y días sábados de ocho (8) a doce (12) horas.”*

*“Artículo 3°: DETERMINESE que las cuadras comprendidas en la cuadrícula integrada entre las calles Rivadavia hasta Iturraspe y desde Olessio hasta Ludueña, extendiéndose en calles Patricio Diez y Habegger hasta el Bv. Hipolito Yrigoyen, deberán estar señalizadas indicando el funcionamiento del sistema.”*

## INTERBLOQUES

*“Artículo 4º: DISPONGASE dentro de la zona de estacionamiento medido tarifado, la diferenciación de zonas de estacionamiento identificadas ordinalmente en Zona 1 y Zona 2, las que tendrán un núcleo de tarifa plena, y áreas de tarifa reducida.*

### **Zona 2:**

*Calle Iturraspe desde Olessio hasta Ludueña;*

*Calle Ludueña desde Iturraspe hasta Patricio Diez*

*Calle Ludueña desde calle General Lopez hasta Rivadavia*

*Calle Rivadavia desde Olessio hasta Ludueña;*

*Calles Patricio Diez y Habegger desde Olessio hasta el Bv. Hipolito Yrigoyen.*

*Entiéndase que la Zona 1 comprende a las Arterias que no se enuncian en la Zona 2 dentro de la cuadrícula dispuesta desde calle Olessio a Ludueña y calles Iturraspe a Rivadavia.”*

*“Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por vía reglamentaria las franquicias para exoneración de estacionamiento medido a Jubilados, Pensionados, Discapacitados y casos especiales que correspondan.”*

**ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.**